



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2021-00383-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0811

Vista la excusa de la doctora Claudia Lorena López Rave (nro. 93 exp.) para ejercer como curadora ad litem en el presente proceso, que acompañó de las pruebas pertinentes, será aceptada.

En consecuencia se designará a otro profesional del derecho para que actúe como curador ad litem de Berta Mosquera Ramírez, Eulises Castro Zambrano, María Eulalia Castro Mosquera, Euclides Castro Saavedra, Milciades Castro Zambrano y personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

El escrito aportado por el doctor Raúl Ceballos Díaz, en el que indica estar actuando como apoderado de la demandada Nely Lucero Castro Mosquera al interior del proceso, y tras revisar el expediente, se concluye que no habrá lugar a nombrar curador para la señora Castro Mosquera

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ACEPTAR la excusa para ejercer como como curadora ad litem, presentada por la doctora Claudia Lorena López Rave

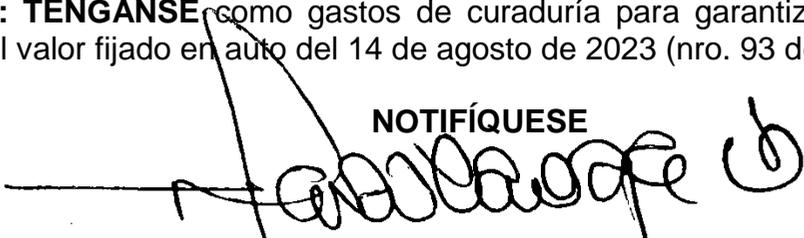
Segundo: DESIGNAR al doctor Diego A. Cadena León, como curador ad litem de Berta Mosquera Ramírez, Eulises Castro Zambrano, María Eulalia Castro Mosquera, Euclides Castro Saavedra, Milciades Castro Zambrano y de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble, para que los represente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Cuarto: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Quinto: TÉNGANSE como gastos de curaduría para garantizar el ejercicio del cargo el valor fijado en auto del 14 de agosto de 2023 (nro. 93 del exp.).

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ